



MINISTERIO  
DEL AMBIENTE

CUENCA  
GAD MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL  
Ministerio  
del Ambiente

FECHA REG 16 JUL 2018

REGISTRO 6309

FOLIO 400

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN CONCURRENTE DE  
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE CALIDAD AMBIENTAL ENTRE EL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA ACREDITADO COMO AAAR  
ANTE EL SUMA**

Comparecen por una parte el Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo, en calidad de Ministro del Ambiente; y por la otra el Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, conforme a los documentos habilitantes que se agregan, con el objeto de suscribir el presente Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 Los artículos 239, 240, 264 numeral 4, 270 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo, concediéndoles facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, se establece la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. Esta gestión se llevará a cabo a través de los recursos económicos que generen los gobiernos autónomos descentralizados.

1.2 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. SM

1.3 El artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que para otorgar licencias ambientales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. W



1.4 El artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental establece que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

1.5 La Resolución No. 0005-CNC-2014 de 06 de noviembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 de 13 de enero de 2015, reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, regula el ejercicio de la competencia de gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales, y parroquiales rurales.

1.6 Mediante Resolución No. 626 de 12 de junio de 2015, el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA.

1.7 La Resolución Ministerial No. 281 de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgó a los GAD Provinciales, así como a los GAD Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación responsables, la competencia de regularización, control y seguimiento ambiental de las siguientes actividades: Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) menor o igual a 3000 cilindros, Transporte de GLP menor o igual a 1500 cilindros, Estaciones de Servicio (Gasolineras con o sin lubricadoras) y Estaciones Base Celular, así como la emisión, actualización, control y seguimiento de los Registros de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales de las actividades anteriormente citadas.

1.8 Con memorando No. MAE-SCA-2018-002-M de 02 de enero de 2018, la Subsecretaría de Calidad Ambiental remitió a la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente el Informe Técnico No. 003-17-SCA-MA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual recomendó elaborar el instrumento jurídico pertinente de considerarse procedente la derogatoria de la Resolución No. 281 de 17 de noviembre de 2016.

1.9 Mediante oficios No. MAE-MAE-0045-O de 11 de enero de 2018, No. MAE-MAE-2018-0046-O de 11 de enero de 2018 y No. MAE-MAE-2018-0050-O de 12 de enero de 2018, el Ministerio del Ambiente, solicitó a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca, comuniquen su interés de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental sobre todas o algunas de las actividades establecidas en la

g



MINISTERIO  
DEL AMBIENTE

**CUENCA**  
GAD MUNICIPAL

Resolución No. 281 de 17 noviembre de 2016, a excepción del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales.

1.10 Mediante oficio No. 0216 de 24 de enero de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, manifestó su voluntad de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental de las actividades contempladas en la Resolución Ministerial No. 281 de de fecha 17 de noviembre de 2016.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

El Ministerio del Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca la gestión concurrente de competencias exclusivas de calidad ambiental en materia de regularización, control y seguimiento ambiental dentro de su circunscripción territorial, de las siguientes actividades:

##### **1. Hidrocarburos:**

- a) Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) menor o igual a 3000 cilindros.
- b) Transporte de GLP menor o igual a 1500 cilindros.
- c) Estaciones de servicios (Gasolineras con o sin lubricadoras y lavadoras).

##### **2. Telecomunicaciones:**

- a) Radio Bases Celulares

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA.-**  
Serán obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, las siguientes:

- a. Adecuar su organización para cumplir eficientemente las nuevas competencias que asume a través del presente instrumento legal.
- b. Trabajar de forma coordinada con el Ministerio del Ambiente para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, así como de aquellos que se deriven de los convenios específicos, que de ser el caso se suscriban.
- c. Elaborar un plan de regularización y control ambiental anual de los proyectos, obras o actividades antes descritas y que a partir de la suscripción del presente



convenio, serán de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

- d. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca remitirá anualmente el Plan Operativo Anual que permita el cumplimiento de los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades objeto de este Convenio.
- e. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca remitirá anualmente un informe de gestión a la Autoridad Ambiental Nacional, sobre el avance de los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental, realizado a los sujetos de control en su circunscripción con relación al objeto del Convenio.
- f. Cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental vigente, así como las disposiciones contenidas en el presente convenio.
- g. Remitir la documentación y roles de técnicos necesarios para la implementación del Sistema Único de Información Ambiental SUIA para las actividades objeto del presente Convenio en el término de cinco (5) días desde la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.-**  
Serán obligaciones del Ministerio del Ambiente, las siguientes:

- a. Apoyar en el proceso de capacitación a los técnicos de calidad ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca en temas de regularización y control de las actividades descritas en el presente convenio.
- b. Ejecutar los mecanismos de seguimiento previstos en la acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y en la normativa ambiental vigente, respecto de las competencias establecidas en este Convenio.
- c. Entregar todos los expedientes respecto de las competencias cuya gestión concurrente se autoriza en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la suscripción del presente Convenio.
- d. Habilitar el Sistema Único de Información Ambiental SUIA en el plazo de treinta (30) días desde la suscripción del presente Convenio, para las actividades objeto de este instrumento jurídico.



Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito.

9.2. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Quito, para lo cual deberán adjuntar el acta de imposibilidad de acuerdo de mediación.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

10.1. Cualquier revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio, mismos que serán agregados al expediente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

11.1 Copia Certificada del nombramiento del Ministro del Ambiente.

11.2 Copia certificada del acta de posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

11.3 Copia certificada de la Resolución de Acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO.-**

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a. Ministerio del Ambiente:



MINISTERIO  
DEL AMBIENTE

CUENCA  
GAD MUNICIPAL

**Dirección:** Calle Madrid 1159 y Andalucía.  
**Teléfono:** (02) 398-7600  
**Correo electrónico:** roberto.gavilanez@ambiente.gob.ec  
**Quito - Ecuador**

**b. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**

**Dirección:** Bolívar 7-67 y Borrero / Sucre y Benigno Malo  
**Teléfono:** (593-7) 4134900 / 4134901  
**Correo electrónico:** calban@cuenca.gob.ec  
**Cuenca- Ecuador**

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:-**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-**

Los comparecientes en sus calidades y condiciones ya señaladas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio, y expresamente se ratifican y para constancia de lo actuado firman en cinco (5) ejemplares de igual contenido.

Quito, 12 JUL 2018

Lic. Tarsicio Granizo  
Ministro del Ambiente

  
Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
Alcalde  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado del cantón Cuenca

SECRETARIA GENERAL

Ministerio  
del Ambiente  
FECHA REG

16 JUL 2018

REGISTRO 6309 7

FOLIO 400